

07/07/2025

REGISTRO GENERAL

ENTRADA N°:222.....

José María Pastor García (1 de 1)
Secretario General
Firma: 04/07/2025
HASH: 544db1560222cc199279d7de98e425b



D. Juan Luis SANTOS PAYO en
representación del **COLEGIO
OFICIAL DE ARQUITECTOS DE
LEÓN (Delegación de Zamora),**
Calle Poeta Claudio Rodríguez nº 1,
1º - 49014 Zamora
Teléfono: 980 53 52 80
Correo electrónico:
gestion.za@coal.es

ASUNTO: COMUNICANDO ACUERDO FAVORABLE J.G.L.

EXPEDIENTE: GESTIONA/1605/2025

NOTIFICACIÓN

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de julio de 2025, en el punto 2.3 del orden del día, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

2.3.- EXPEDIENTE 1605/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN, DELEGACIÓN DE ZAMORA (COAL) PARA EL FOMENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS DE EDIFICIOS (ITE).

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 1605/2025 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de marzo de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora (COAL) para el fomento del cumplimiento de la normativa de las Inspecciones Técnicas de Edificios (ITE).

El citado Convenio fue suscrito por las partes el 28 de marzo de 2025.

2º.- Tras diversas consultas formuladas al COAL por parte de sus colegiados en relación con la interpretación de algunas cláusulas del Convenio, y tras reunión mantenida entre el Ayuntamiento y el COAL, ambas partes han considerado oportuno formalizar una Adenda que aclare las dudas surgidas durante la aplicación del Convenio.

Estas dudas se refieren a:



- Si el IVA de los honorarios técnicos está incluido dentro de los importes subvencionables.
- Si el Certificado de Eficiencia Energética forma parte de los conceptos subvencionables.
- A quién corresponde el pago de los honorarios técnicos.
- Quién debe acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: los técnicos o los propietarios beneficiarios.
- Importe de la garantía a prestar si se solicita el pago por anticipado de la subvención.

3º.- Además de las dudas interpretativas expuestas, el Colegio también ha planteado la conveniencia de modificar el apartado cuarto de la cláusula tercera del Convenio relativo a la aplicación de las ayudas siguiendo el orden de entrada de las solicitudes en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, proponiendo que el orden de entrada sea el de la solicitud en el propio Colegio.

4º.- Con objeto de incluir en el texto del Convenio suscrito tanto la aclaración de las dudas interpretativas expuestas como la modificación del apartado cuarto de la cláusula tercera del Convenio, se ha redactado la Adenda objeto de este informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El régimen de modificación del presente Convenio se contempla en la cláusula séptima del mismo conforme a la cual cualquier modificación debe ser acordada por ambas partes y formalizada por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

El órgano municipal competente es la Junta de Gobierno Local, órgano que aprobó el Convenio vigente.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora (COAL) para el fomento del cumplimiento de la normativa de las Inspecciones Técnicas de Edificios (ITE).

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora (COAL).

TERCERO. - Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO (...)”

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal, de fecha 1 de julio de 2025, favorable con observaciones no suspensivas.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.



ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora (COAL) para el fomento del cumplimiento de la normativa de las Inspecciones Técnicas de Edificios (ITE).

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora (COAL).

TERCERO. - Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COAL PARA EL FOMENTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE ITE EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA

En Zamora, a de 2025,

REUNIDOS:

De una parte, D. Francisco GUARIDO VIÑUELA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, actuando en su representación y asistido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, D. José María Pastor García.

De otra parte, D. JUAN LUIS SANTOS PAYO, Presidente de la Delegación en Zamora del Colegio Oficial de Arquitectos de León (en adelante COAL), quien actúa por delegación y debidamente autorizado por la Decana del COAL, Dña. EVA TESTA SAN JUAN.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COAL PARA EL FOMENTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE ITE EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA**

EXPONEN:

PRIMERO. - Que con fecha 18 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y el COAL, Delegación de Zamora, para el fomento de la normativa vigente en materia de Inspección Técnica de Edificios (ITE), convenio que fue firmado el 28 de marzo de 2025.

SEGUNDO. - Que, tras diversas consultas formuladas al COAL por parte de sus colegiados en relación con la interpretación de algunas cláusulas del Convenio, y tras reunión mantenida entre el Ayuntamiento y el COAL, ambas partes han



considerado oportuno formalizar una Adenda que aclare las dudas surgidas durante la aplicación del Convenio.

Estas dudas se refieren a:

- *Si el IVA de los honorarios técnicos está incluido dentro de los importes subvencionables.*
- *Si el Certificado de Eficiencia Energética forma parte de los conceptos subvencionables.*
- *A quién corresponde el pago de los honorarios técnicos.*
- *Quién debe acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: los técnicos o los propietarios beneficiarios.*
- *Importe de la garantía a prestar si se solicita el pago por anticipado de la subvención.*

TERCERO. - *En relación con el IVA de los honorarios profesionales por la redacción de los documentos requeridos para la ITE, se aclara que dicho concepto **sí está incluido** en los límites máximos establecidos en la Tarifa incorporada como Anexo al Convenio. Por tanto, el importe máximo subvencionable **incluye el IVA.***

CUARTO. - *Dado que la realización de la ITE requiere la inclusión del Certificado de Eficiencia Energética, y que este puede ser elaborado por personal técnico distinto al autor o autora de la ITE, se excluye su importe de los límites máximos establecidos en la Tarifa de Honorarios.*

QUINTO. - *Con respecto al procedimiento de pago de los honorarios, se establece lo siguiente:*

- *El/la técnico/a deberá emitir su factura a nombre de quien sea propietario del inmueble.*
- *La propiedad abonará el importe total al/ a la profesional.*
- *Posteriormente, la propiedad podrá solicitar al COAL la devolución del 50% del importe abonado, presentando la justificación del pago y la acreditación de haber presentado en el Registro Electrónico del Ayuntamiento el Certificado e Informe técnico de la ITE.*
- *Una vez recibida y verificada la documentación, el COAL abonará, si procede, el 50% del coste satisfecho.*

SEXTO. - *En cuanto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se especifica que deberán estar al corriente de las mismas tanto el COAL (como entidad beneficiaria de la subvención) como los/las técnicos/as autores de los informes subvencionados y los propietarios beneficiados con la subvención.*

SÉPTIMO. - *Además de las dudas interpretativas expuestas, el Colegio también ha planteado la conveniencia de modificar el apartado cuarto de la cláusula tercera del Convenio relativo a la aplicación de las ayudas siguiendo el orden de entrada de las solicitudes en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, proponiendo que el orden de entrada sea el de la solicitud en el propio Colegio.*

Examinada dicha sugerencia de modificación se ha estimado oportuno acceder a la misma y en consecuencia establecer que para aplicar las ayudas se seguirá el orden de entrada de la solicitud en el Colegio si bien a la misma habrá de acompañarse ineludiblemente la acreditación de haber presentado en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Zamora el Certificado e Informe técnico de la ITE.



En virtud de todo lo expuesto, las partes suscriben la presente Adenda del citado convenio, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Modificación de la Cláusula Tercera del Convenio.

La nueva redacción es la siguiente:

TERCERA. - APLICACIÓN DE LAS AYUDAS

Serán subvencionables los honorarios profesionales derivados de la redacción del certificado e informe de la ITE, siempre que se ajusten a la Tarifa de Límites Máximos incluida en el Anexo I del Convenio.

- *Dichos límites incluyen el IVA aplicable.*
- *El coste del Certificado de Eficiencia Energética queda excluido de la Tarifa subvencionable.*

Los honorarios deberán ser abonados íntegramente por la propiedad del inmueble. Esta podrá solicitar al COAL la devolución del 50% del importe, previa justificación del pago y presentación de la documentación correspondiente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.

El COAL, tras verificar la documentación, procederá, si corresponde, al abono de dicho porcentaje.

Se subvencionarán exclusivamente las ITE que resulten obligatorias conforme a la normativa vigente, hasta agotar el crédito consignado por el Ayuntamiento en la subvención otorgada al COAL.

La aplicación de las ayudas se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Colegio Oficial de Arquitectos, Delegación de Zamora, siempre que a la solicitud del beneficiario o beneficiaria se adjunte la acreditación de haber presentado el Certificado el Informe técnico de la ITE en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Zamora.

Las ayudas serán compatibles con otras, siempre que no superen el coste total de la ITE.

SEGUNDA. - Modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio

La nueva redacción es la siguiente:

CUARTA. - FINANCIACIÓN

El AYUNTAMIENTO aportará una subvención directa de 25.000 euros que será destinada a la ayuda de hasta el 50% en el abono de los honorarios de quienes realicen los certificados e informes de las ITEs, así como al abono de los honorarios del propio personal del Colegio encargado de la gestión de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 15001-48901.

De solicitarse anticipadamente la subvención por la Delegación en Zamora del COAL, podrá concederse mediante su pago anticipado, siendo condición necesaria para ello que el beneficiario constituya el correspondiente aval por la totalidad de la cantidad que se conceda incrementada en un 20 por ciento de dicha cantidad y la



Tesorería Municipal registrará esta situación como fondos pendientes de justificación a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

Los gastos de garantía bancaria son considerados como gastos subvencionados, conforme al artículo 18.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

TERCERA. - Modificación de la Clausula Quinta del Convenio.

La nueva redacción es la siguiente:

QUINTA. - PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN.

Para que a 31 de diciembre de 2025 pueda estar aprobada la justificación de la subvención y reconocida y liquidada la obligación, con anterioridad al 30 de noviembre de 2025, el Colegio como beneficiario de la subvención, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de presentar en el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actuaciones realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.*
- Balance de ingresos y gastos.*
- Justificación del destino dado a la subvención.*
- Certificados en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.*

Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por la persona perceptora, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales, en su caso, se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario. Estos profesionales deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario o informe de que el importe de la misma ha sido pagado.

La gestión de las ayudas se justificará con el aporte de la siguiente documentación:

- Copia de la solicitud de pago del 50% de los honorarios del profesional, suscrita por la propiedad del inmueble que ha realizado la ITE.*
- Copia de las transferencias bancarias realizadas a los propietarios y propietarias de inmuebles que hayan abonado los honorarios a los técnicos que hayan redactado las ITES.*
- Copia de la factura ordinaria, legalmente conformada por parte de los/las profesionales relativa a las operaciones a las que se han aplicado las ayudas.*



· *Certificados en vigor del técnico/a que ha efectuado el trabajo profesional de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.*

· *Certificados en vigor de los propietarios y propietarias beneficiados con la subvención de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.*

CUARTA. - *Se mantienen en vigor todas las cláusulas del Convenio no modificadas expresamente en la presente Adenda.*

Y en prueba de su conformidad lo firman los comparecientes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento de la presente Adenda de modificación del Convenio."

Lo que se notifica a sus debidos efectos, pudiendo interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o del acuerdo, recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado. Se le advierte que, en el caso de interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente éste, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. En el supuesto de no hacer uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, le significo que, como interesado, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno de acuerdo con la Ley y el Derecho entre las que cabe citar la Ley 39/2015, de 1 octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

